

Aprueba Avenimiento en causa Cobranza Laboral C-1-2021 "Mendoza con Ilustre Municipalidad de Lota" y solicita se ordene el pago.

DECRETO N° 1218
LOTA, 14 de Septiembre de 2022

VISTOS:

1. Certificado N° 481 de fecha 29 de Agosto de 2022, que da cuenta de acuerdo del Concejo en orden a aprobar avenimiento en causa de Sra. Rosemarie Mendoza Ayala
2. Avenimiento suscrito en causa laboral caratulada " Mendoza con Ilustre Municipalidad de Lota", cobranza laboral RIT C-1-2021 del Tribunal de Lota
3. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2022, del Tribunal de Letras y Garantía de Lota en que se aprueba el avenimiento en todo lo que no fuera contrario a derecho
4. Memo N° 49 /2022 de Asesora Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2022, donde solicita dictación del decreto y ordena el pago
5. Liquidación de causa cobranza laboral rit C-1-2021 de Tribunal de Lota.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63 ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe un avenimiento, arribado por las partes y debidamente aprobado por el Concejo Municipal con fecha 29 de agosto de 2022, por lo que corresponde efectuar el pago en los términos aprobados, es decir, a más tardar el día 15 de septiembre de 2022
- 2.- Con la finalidad de poner término al presente juicio y en resguardo al patrimonio municipal, las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Lota pagará la suma única y total de \$897.048.-, a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA, que corresponde al pago de la liquidación de fecha 08 de agosto de 2022.
- 3.- A la fecha se adeuda a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA la liquidación de 08 de agosto de 2022 por concepto de reajuste e intereses, que media entre la fecha de la liquidación de 10 de marzo de 2022 y la fecha de pago, es decir, 31 de mayo de 2022, más costas personales y procesales

DECRETO:

1° APRUÉBESE, Avenimiento individualizado en los vistos, por la cual, se ordena el pago de la suma de **\$897.048** (ochocientos noventa y siete mil cuarenta y ocho) pesos, en la causa cobranza laboral **Rit C-1-2021** del tribunal de Lota

2° Páguese mediante transferencia bancaria a nombre del Abogado Alfredo Boettiger Bacigalupo, cédula de identidad [redacted] cuenta corriente del Banco Santander [redacted] correo electrónico [redacted]

3° El gasto que irroge la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215-26-02, denominada "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad"

4° Para todos los efectos legales, los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución:
- Dirección Jurídica (2)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Enc. De Legajos
 - Control
 - carpeta
 - Archivo (1)

PMU/JAB/KLA/klg



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



MEMORANDUM N°

49 / 2022

DE : Asesoría Jurídica

A : Secretario Municipal.

- | | |
|---|--|
| (1) ☐ Informar por escrito | (10) ☐ Tomar medidas del caso |
| (2) ☐ Informar por citófono | (11) ☐ Preparar respuesta |
| (3) ☐ Informar personalmente | (12) ☐ Deseo conversarlo con Ud. |
| (4) ☐ Estudiar e Informar | (13) ☐ Tramitar con preferencia |
| (5) ☐ Para conocimiento y resolución | (14) ☐ Contestar directam.al Interesado |
| (6) ☐ Para su información | (15) ☐ Contestar directam.c/c Alcaldía |
| (7) ☐ Para tomar conocimiento y devolver | (16) ☐ Tener presente |
| (8) ☐ Como ya lo conversamos | (17) ☐ Archivo |
| (9) ☐ Dar curso | |

Observaciones:

Amato con Saludos, solicito a Ud.
dictar Decreto que ordene el pago de aveni-
miento en causa de cobranza laboral rit
C-1-2021 conculada "rendoza con
Municipalidad de Lota"



sin Otro Particular

Atentamente a Ud.-

FECHA

14

09

2022

FIRMA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

N° 481.-/

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 29 de Agosto en curso, aprobó por la unanimidad de sus concejales presentes bases de avenimiento en juicio seguido contra la Municipalidad por doña Rosemarie Mendoza Ayala, por un total de \$ 897.048, de acuerdo a lo solicitado por Asesoría Jurídica a través de Ord. N° 137- 2022.-


MAURICIO LEIVA CHAMORRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lota, 29 de Agosto de 2022

Distribución

- Asesoría Jurídica
- DAF
- Dirección de Control
- Archivo

MLC/mlc

EN LO PRINCIPAL : Avenimiento
OTROSI : Acompañan documento.

S.J. DE LETRAS Y GARANTIA DE LOTA

ALFREDO BOETTIGER BACIGALUPO, abogado, por la demandante, ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA , asistente social, domiciliada en : comuna de Lota, y KATHERINA ANDREA LOYOLA ALVAREZ , abogada, por la demandada, en autos sobre cobranza laboral, caratulados "Mendoza con Ilustre Municipalidad de Lota", RIT C-1-2021, a Us. con respeto decimos:

Que las partes, bajo la facultad dispuesta en nuestros mandatos judiciales de avenir y percibir solicitamos a SS. aprobar el siguiente avenimiento, con el objeto de poner término al presente juicio, conforme a las siguientes estipulaciones

PRIMERO: La demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA ha obtenido sentencia definitiva favorable, dictada en causa laboral Rit O -5-2019, caratulada "Mendoza con Ilustre Municipalidad de Lota", por este Juzgado de Letras y Garantía de Lota, y cuyas prestaciones se cobran en la presente causa de cobranza laboral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Lota en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en la causa laboral indicada, y conforme las liquidaciones practicadas por el Tribunal en la presente causa, ha pagado a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA la suma de \$11.880.041., con fecha 31 de mayo de 2022.

TERCERO: A la fecha se adeuda a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA la liquidación de 08 de agosto de 2022 por concepto de reajuste e intereses, que media entre la fecha de la liquidación de 10 de marzo de 2022 y la fecha de pago, es decir, 31 de mayo de 2022, más costas personales y procesales

CUARTO: Con la finalidad de poner término al presente juicio y en resguardo al patrimonio municipal, las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Lota pagará la suma única y total de \$897.048.-, a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA, que corresponde al pago de la liquidación de fecha 08 de agosto de 2022.

La cantidad mencionada, será pagada en una sola cuota pagadera a más tardar el 15 de septiembre de 2022

El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del banco Santander, número de cuenta : cuyo titular es el abogado patrocinante de la demandante, don ALFREDO BOETTIGER BACIGALUPO, cédula de identidad : correo electrónico:

QUINTO: Por su parte, la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA acepta dicho pago y renuncia a toda acción, de cualquier naturaleza, sea, civil, penal, administrativa, laboral o previsional en contra de la ilustre Municipalidad de Lota, sus representantes o dependientes, que deriven o puedan derivar del juicio de cobranza laboral RIT C-1-2021, como del juicio laboral RIT O-5-2019 , ambos del ingreso de este Tribunal, declarando que ninguna suma le adeudan por ningún concepto o naturaleza.

SEXTO: Las partes acuerdan que la suma que se paga por este acto a la demandante ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA, junto a la suma anteriormente pagada, cubren el pago de la totalidad de las

prestaciones adeudadas a la demandante y que se establecen a su favor en la sentencia definitiva de **03 de diciembre de 2020** dictada en causa laboral RIT O-5- 2019 por este Juzgado de Letras y Garantía de Lota.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que el incumplimiento de la demandada en el pago de la suma indicada en la cláusula cuarta, dará lugar a que la demandante exija el pago total de dicha suma, más reajustes e intereses y costas, manteniendo vigente las acciones en contra de la demandada, verificado el incumplimiento establecido en esta cláusula.

OCTAVO: En virtud del presente avenimiento, las partes se otorgan el más completo, total y amplio finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto y, por ende, renuncian a cualquier acción presente y futura por los hechos que han dado origen a la presente causa y todos aquellos que derivaren de la relación laboral entre las partes, con la sola excepción de las acciones que sean procedentes ante un eventual incumplimiento del presente avenimiento.

NOVENO: Declara asimismo la demandante que, se desiste expresamente de las acciones interpuestas en contra de la I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, otorgando el más completo, amplio finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto y, por ende, renuncian a cualquier acción presente y futura por los hechos que han dado origen a la presente causa; con excepción de las acciones que sean procedentes ante un eventual incumplimiento del presente avenimiento.

A mayor abundamiento, las partes convienen en otorgar al presente instrumento la calidad o naturaleza de una transacción, en los términos del artículo 2.446 del Código Civil, con el objeto expreso de evitar un eventual litigio o controversia entre las partes y/o terminar extrajudicialmente un litigio pendiente, derivado del contrato de trabajo y/o del término de la relación laboral que existió entre las partes o cualquier otro hecho, causa o circunstancia que pudo haberlos vinculado, para todos los efectos legales, judiciales y contractuales correspondientes, elevando dicho carácter a la condición de esencial para la presente convención.

DÉCIMO: Cláusula Penal. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente avenimiento, la demandada se obliga al pago de una suma equivalente del 100% adicional al monto señalado en la cláusula CUARTA por concepto de clausula penal.

UNDÉCIMO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, consta de certificado N° 481 de fecha 29 de agosto de 2022 del secretario Municipal de la Municipalidad de Lota en que consta que el Honorable concejo Municipal de Lota aprobó por unanimidad de sus concejales el presente avenimiento en los términos establecidos en el presente instrumento.

POR TANTO En mérito de lo expuesto, solicitamos a us. se sirva aprobar el presente avenimiento, que los comparecientes suscribimos en señal de completa aceptación de los términos ya expuestos.

OTROSI: solicitamos a us. Tener por acompañado certificado N° 481 de fecha 29 de agosto de 2022 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota en que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la presente transacción

Lota, trece de septiembre de dos mil veintidós.

A lo principal: Se tiene presente el Avenimiento y se le aprueba en todo lo que no fuera contrario a derecho. Regístrese.

Al otrosí: Téngase por acompañado el documento, con citación.

Archívese en su oportunidad.

Notifíquese en la forma registrada.

RIT: C-1-2021

RUC: 19-4-0171924-8

Proveyó MANUEL RODRIGO ARGANDOÑA OSSES, Juez Suplente del Juzgado de Letras y Garantía de Lota.

En Lota a trece de septiembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente/ega



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

DETALLE DE LIQUIDACIÓN LABORAL

Tribunal

RIT Causa

: Juzgado de Letras y Garantía de Lota

: C-1-2021

Fecha de Liquidación

: 08/08/2022

Demandante

R.U.T.Demandante

Demandado

R.U.T.Demandado

: ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA

: 13109846-4

: [DDO.] MUNICIPALIDAD DE LOTA

: 69151300-9

Representante

R.U.T.Representante

: MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA

Monto Total Liquidación :\$557.048

Total Liquidación

Saldo Deuda	Porcentaje Reajuste	Monto Reajuste	Subtotal Reajustado	Porcentaje Interés	Monto Interés	Total Actualizado
540.727	2.14	11.571	552.298	0.86	4.750	557.048

Distribución de Consignaciones y Pagos Parciales

Fecha Consig.	Saldo Deuda	Porcentaje Reajuste	Monto Reajuste	Porcentaje Interés	Monto Interés	Total Actualizado	Abono Consig.	Saldo Consig.	Saldo Deuda Actual
31/05/2022	12.420.768	0.00	0	0.00	0	12.420.768	11.880.041	0	540.727

Prestaciones

Prestación	Fecha Prestación	Monto Nominal	Fecha Actualización	Porcentaje Reajuste	Monto Reajuste	Porcentaje Interés	Monto Interés	Total Actualizado	Abono Consig.	Saldo Consig.	Saldo Deuda Actual
Feriado Legal	28/12/2018	575.610	31/05/2022	19.03	109.536	14.72	100.854	786.002			
Feriado Proporcionales	28/12/2018	297.343	31/05/2022	19.03	56.584	14.72	52.098	406.025			
Indemnización Años Servicios	28/12/2018	4.933.860	31/05/2022	19.03	938.913	14.72	864.472	6.737.245			
Indemnización Sustitutiva	28/12/2018	822.310	31/05/2022	19.03	156.485	14.72	144.079	1.122.874			
Recargos	28/12/2018	2.466.930	31/05/2022	19.03	469.456	14.72	432.236	3.368.622			
Total Actualizado:											12.420.768

Consignaciones y Pagos Parciales

- Pagina 2 -

Tipo Pago	Fecha Pago	Monto Pago	Proporcional Trabajador	Cuaderno Pago
Consignación	31/05/2022	11.880,041	11.880,041	Principal



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: VMJMXMYYXS

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN LABORAL

Tribunal

RIT Causa

: Juzgado de Letras y Garantía de Lota

: C-1-2021

Fecha de Liquidación

: 08/08/2022

Demandado

R.U.T.Demandado

: [DDO.] MUNICIPALIDAD DE LOTA

: 69151300-9

Representante

R.U.T.Representante

: MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA

Resumen Liquidación

R.U.T. Demandante	Demandante	Total Prestaciones	Total Recargos	Total Actualizado	Total Consignaciones	Total Liquidación
	ROSEMARIE DE LOS ANGELES MENDOZA AYALA	9.096,053	3.341,036	12.437,089	11.880,041	557,048
	Total Actualizado:	9.096,053	3.341,036	12.437,089	11.880,041	557,048



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado e
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VMJMMXXMYVXS

Costas Procesales

Monto costas procesales: 40.000

Costas Personales

Monto costas personales: 300.000 (trescientos mil pesos)

Total

Monto liquidación: 557.048

Total Costas Procesales: 40.000

Total Costas Personales: 300.000

Deuda Actualizada: 897.048 (ochocientos noventa y siete mil cuarenta y ocho pesos)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>